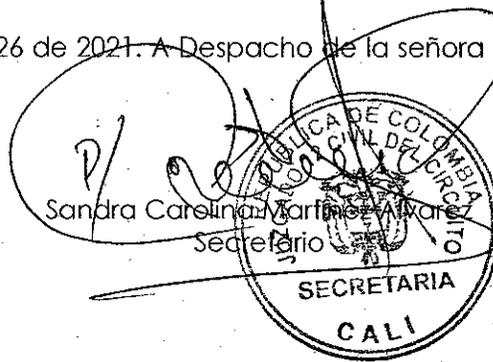


Asunto: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
Dte: HERNAN PASTRANA MONTOYA
Ddo: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS
Rad: 760013103012/2020-00200-00

SECRETARIA: Cali, Marzo 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez para proveer sobre su admisión.



Auto Int. No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, al tenor del artículo 382 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA propuesta por HERNAN PASTRANA MONTOYA, contra el CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291, 292 al 301 del Código General del Proceso, para que comparezcan al proceso y ejerciten su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: ANTES de decretar la suspensión del acto impugnado, sírvase la parte actora prestar caución en dinero bancario o de compañía de seguros, por la suma de \$ 20'000.000 M/cte., de conformidad con el Art. 382 del C. G. P., para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida se lleguen a causar.

CUARTO: Reconózcase personería suficiente al doctor HERNAN GARCIA BEDOYA, portador de la T. P. No. 50.111 del C. S. J., en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

